

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin ánimo de lucro, de y pro inmigrantes, para el desarrollo de programas de mediación intercultural de ámbito provincial para el curso 2017-2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 2, señala entre sus objetivos el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, en su Capítulo V, se describen las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25, configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones.

2. El Decreto 167/2003, de 17 de junio, establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.

3. Una vez desarrollados los programas y actuaciones tendentes a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, es objetivo de la Consejería de Educación la puesta en marcha de programas de mediación intercultural con la participación de las entidades sin fines de lucro.

4. La Orden de la Consejería de Educación de 15 de abril de 2011 (BOJA de 17 de mayo) estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras líneas, a entidades sin ánimo de lucro de y pro inmigrantes en materia de Mediación Intercultural de ámbito provincial (apartado 1.g) del artículo único de la citada Orden, y por Resolución de 17 de mayo de 2016 (BOJA de 21 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, se efectúa la convocatoria para el curso 2017-2018 (Resuelve Primero 1.f)), en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

5. Las diferentes entidades sin ánimo de lucro, objeto de subvenciones para 2017-2018, cumplen la condición de ser «de y pro inmigrante», como se señala en el apartado 1 del cuadro resumen para esta línea de subvenciones de las bases reguladoras y de estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, conforme a los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, en el apartado 4 de dicho cuadro resumen.

6. Son de aplicación el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se ha modificado la composición y competencias de varias de las Consejerías que componen la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, que modifica al Decreto anterior, referentes ambos a las competencias atribuidas a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación.

7. Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición final primera, desarrollada por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto

00126490

Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como otras disposiciones de obligado cumplimiento.

8. De conformidad con las propuesta realizadas por la Comisión Evaluadora Provincial de Cádiz, con fechas 28 de septiembre y 27 de octubre de 2017, y siendo el órgano competente para resolver la persona titular de esta Delegación Territorial, según se establece en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Esta Delegación Territorial de Educación en Cádiz ha resuelto:

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que a continuación se citan, con cargo a la partida presupuestaria 1100010000/G/42F/48708/11 01 del ejercicio económico del año 2017:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
FAKALI (G91274035)	5.291
ASOC. MUJERES PROGRESISTAS VICTORIA KENT (G11278066)	5.161
ASOC. MARROQUI PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES (G92623560)	3.548

2.º Denegar la ayuda a la entidad sin ánimo de lucro Andalucía por la Enseñanza Pública (G91715003), por falta de disponibilidad presupuestaria.

3.º Considerar excluidas las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro Asociación de Mediadores del Campo de Gibraltar (G72320997) y Nuevo Hogar Betania (G72222078), por no estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza desde la fecha de presentación de la solicitud de su subvención, uno de los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, en el apartado 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 15 de abril de 2011 para esta línea de subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes; o de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cádiz, 12 de diciembre de 2017.- La Delegada. Remedios Palma Zambrana.